

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

CONVENIO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LAS FACULTADES DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD FASTA DE MAR DEL PLATA.

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA SUPREMA CORTE**, representada por su Presidente, doctor **Eduardo Julio PETTIGIANI**, con domicilio en Avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata y las facultades de Ciencias Médicas y de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad FASTA de Mar del Plata, en adelante **LAS FACULTADES**, con domicilio en Avellaneda 3341 de la ciudad de Mar del Plata, representadas en este acto por las Decanas de dichas Facultades, doctoras **Julia S. ELBABA Y María Paula GIACCAGLIA**, respectivamente, acuerdan celebrar el presente convenio de prácticas estudiantiles para las **carreras de grado de Medicina y Licenciatura en Criminalística y para el postgrado de Especialización en Medicina Legal**, en el ámbito de la Oficina de Asesoría Pericial del Departamento Judicial Mar del Plata, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La realización de la práctica tendrá por objeto posibilitar a los alumnos de dichas carreras la obtención de experiencia vinculada a su especialización en el ámbito judicial, como complemento de su formación académica, para obtener conocimientos y habilidades que les serán de utilidad en sus desempeños profesionales futuros.

SEGUNDA: La práctica no genera relación jurídica o vínculo con LA SUPREMA CORTE ni con el organismo donde ésta se efectúe, manteniendo el alumno la dependencia académica y administrativa que lo une con la Unidad Académica a la que pertenezca.

TERCERA: La práctica se llevará a cabo en la Oficina de Asesoría Pericial del Departamento Judicial Mar del Plata, a partir de los cupos que la misma proponga para cada año calendario.

CUARTA: La Secretaría de Personal es el organismo responsable de gestionar los convenios de prácticas estudiantiles.

QUINTA: LAS FACULTADES designarán un COORDINADOR ACADÉMICO quien será su representante en los aspectos operativos del convenio.

SEXTA: Corresponde a LAS FACULTADES: **a)** administrar un registro de postulantes a las prácticas, **b)** presentar los postulantes para cada uno de los cupos asignados en los órganos y dependencias, **c)** contratar un seguro por accidente para cada practicante durante la realización de la práctica, y **d)** presentar a la Secretaría de Personal un informe anual sobre el desarrollo del convenio.

SÉPTIMA: El Jefe de la dependencia donde se desarrollará la práctica comunicará su inicio y finalización a la Secretaría de Personal, la cual a solicitud de LAS FACULTADES podrá extender la certificación que acredite su realización.

OCTAVA: La práctica tendrá una duración de seis (6) meses pudiendo extenderse hasta un (1) año, no siendo renovable. La misma podrá finalizar anticipadamente con motivo de la renuncia del practicante o a solicitud fundada del titular del órgano en el que se desarrolla la práctica.

NOVENA: La información y datos a los que accedan -directa o indirectamente- los practicantes con motivo de la celebración del presente convenio son confidenciales, prohibiéndose su reproducción por cualquier medio.

En caso de consistir dicha información en datos personales, los practicantes están obligados a guardar la máxima reserva y secreto profesional a su respecto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 25.326; a utilizar la información de carácter personal a la que tengan acceso, única y exclusivamente conforme las finalidades derivadas del presente convenio, y a no ceder en ningún

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

caso a terceras personas dichos datos, ni siquiera a efectos de su conservación, salvo autorización legal o instrucción expresa y por escrito de la autoridad responsable de la seguridad de dicha información.

DÉCIMA: Los estudiantes que realicen prácticas en la Oficina de Asesoría Pericial del Departamento Judicial Mar del Plata deberán firmar un documento de confidencialidad como adenda al presente convenio por el cual se comprometan a cumplir las normas vigentes en materia de confidencialidad y protección de datos.

DECIMOPRIMERA: Los profesionales que se desempeñan en la Oficina de Asesoría Pericial del Departamento Judicial Mar del Plata deberán cumplir y hacer cumplir a los practicantes estudiantiles las prescripciones contenidas en los artículos 244 a 256 y concordantes del Código Procesal Penal y toda otra disposición que regule la actividad pericial.

DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y podrá ser renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una anticipación no menor de treinta (30) días. Su finalización no afectará las prácticas que se encuentren en curso, excepto que se lo mencione expresamente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los CUATRO (4) días del mes de

OCTUBRE

de 2018.

CONVENIO N° 09

Secretaría de Personal

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

ADENDA A LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LAS FACULTADES DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD FASTA DE MAR DEL PLATA

CONFIDENCIALIDAD

En virtud de la práctica estudiantil a realizar en la Oficina de Asesoría Pericial del Departamento Judicial Mar del Plata, tomo conocimiento que toda información a la que acceda durante el desarrollo de la práctica es confidencial y se encuentra protegida por la Ley Nº 25.326, cuyo artículo 10 dispone: *"El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aún después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos..."*.

En consecuencia, me comprometo a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información a que acceda en virtud de la práctica y a utilizar los datos a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con la misma; a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos a los que tenga acceso y a no cederlos en ningún caso a terceras personas, ni siquiera a efectos de su conservación, salvo autorización legal o instrucción expresa y por escrito de la autoridad a cargo de la práctica.

De igual modo me comprometo, cuando ella finalice, a no conservar en mi

WEST

Firma del practicante

Firma del Jefe de la Oficina